

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S. A
Demandado	María Cecilia Hernández Legarda y otro
Proceso	Verbal servidumbre
Radicado	05001 40 03 016 2018-00213
Asunto	Requiere parte demandada previo entrega dineros y pone en conocimiento.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por la señora Dolly Chavarría Muñoz, se pone de presente que en los numeral 5 y 6 sentencia emitida por este Despacho Judicial del día 04 de junio de 2020, se ordenó., lo siguiente “**QUINTO:** *Establecer definitivamente como valor total a indemnizar por parte de la sociedad demandante INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P y a favor de los demandados HEREDEROS DETERMINANDOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE ALEJANDRO CHAVARRIA PEREZ, la suma de \$ 26.029.250, tal como se explicó en la parte motiva de esta providencia..* **SEXTO.** *La entrega de la suma depositada por la sociedad demandante a que se hace alusión en el numeral anterior, estará en custodia del Despacho hasta que se adelante el tramite de sucesión respectivo, caso en el cual el valor hará parte del activo de la masa herencial de la sucesión con relación al señor JOSE ALEJANDRO CHAVARRIA PEREZ.*”

Como la señora DOLLY CHVARRIA MUÑOZ, fue notificado personalmente del auto que admite la demanda, en calidad de heredera (folios 203), y previo a ordenar la entrega de los dineros, se le requiere, para que se sirva allegar copia de la escritura pública que protocolizó la sucesión o la sentencia que aprobó el trabajo de partida donde se evidencia claramente quienes son de los herederos del causante señor Jose Alejandro Chavarría Pérez y que las sumas de dineros por el valor total a indemnizar fueron incluidas en la masa sucesoral.

Cumplido lo anterior, se procederá con la entrega de las sumas de dineros por el valor a indemnizar.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

FM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __95_____

Hoy ____11 de septiembre de 2020_____ a las 8:00
A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA